

La Paz, 05 de marzo de 2020
TSE - UTF N° 047/2020

Señora
Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA

5 MAR 2020

RECIBIDO

Hrs 14:47

REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 157/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "CHUQUISACA SOMOS TODOS" (CST) CHUQUISACA

Señora Vocal:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115° y 116° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 021/2020 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca (12 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019 de 17 de octubre de 2019 (11 fojas).

Cabe aclarar que para los fines de emisión de la opinión legal la Dirección Nacional Jurídica deberá considerar que la Gestión 2018 se encontraba plenamente vigente el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución RSP-TSE N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

VCVV/RQV
Adj. Lo señalado
cc. Arch. UTF



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF. FIS.UTF.
N° 157/2019 DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA “CHUQUISACA SOMOS
TODOS” - CHUQUISACA**

(CST)

La Paz, 03 de marzo de 2020



INDICE

Nº	Detalle	Nº Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1-2
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	3
3.1	INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INGRESOS.....	3-4
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST).....	4-5
3.2	GASTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO.....	5-6
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST).....	6-7
3.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018	7-8
	Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST).....	8-9
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	9-10
V.	INFORME LEGAL.....	10

I N F O R M E

A : Dr. Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dra. María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 157/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CHUQUISACA SOMOS TODOS” (CST) CHUQUISACA**

FECHA: La Paz, 03 de marzo de 2020

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y el 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la

Gestión 2018 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019 de 17 de octubre de 2019.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del nuevo “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 27 de enero de 2020 se notificó a Sharon América Díaz Camacho, Delegada de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones; caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 26 de febrero de 2020.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota sin número de 18 de febrero de 2020, la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, Sharon América Díaz Camacho, presentó al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019, la misma que fue derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de febrero del año en curso.

El descargo fue presentado en un (1) folder amarillo en fojas 19 que consta del libro mayor de las cuentas que componen los estados financieros, comprobante de egreso y comprobantes de traspaso; la Respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019 es parte de la nota presentada por la Agrupación Ciudadana.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1 INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INGRESOS

El numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019 señala que en la revisión de la documentación referida a los ingresos por aportes de militantes y/o simpatizantes, se ha verificado la falta de comprobantes, libro diario, libro mayor que registren los ingresos percibidos en la gestión de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo de Aportaciones en Efectivo		
Nº	Importe Bs.	Nombre del Aportante
R-1	700,00	Walter Pablo Arizaga R.
R-2	700,00	Giovanni Santos Valverde B.
R-3	500,00	Maria Lourdes Valdez S.
TOTAL	1.900,00	

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos citados señalaba:

- ✓ Artículo 52° (**Habilitación de Cuentas Corrientes Bancarias**) “...Para fines de administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria las organizaciones políticas deben aperturar una (s)cuenta (s) corriente (s) en una entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente esté prevista un campo para la identificación de la persona aportante.

Las organizaciones políticas de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto éstas tengan vigencia...”

- ✓ Artículo 67° (**Registro del Libro Diario**) “...Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”.
- ✓ Artículo 68° (**Registro en los Libros Mayores**), “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo

de fechas, las referencias e importes deudores y acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”.

- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**), “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la Administración de los Fondos de la Agrupación Ciudadana no consideraron la importancia de adjuntar la documentación mencionada anteriormente, ocasionando que los ingresos no se encuentren adecuadamente respaldados.

- Se recomendó a la Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, instruir a la Contadora que en futuras remisiones de información y documentación se considere lo dispuesto en la normativa vigente a fin de respaldar las transacciones de ingresos.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca

En el punto R1 de la nota sin número de 18 de febrero de 2020, la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana, Sharon América Díaz Camacho, con relación a la presente observación señala:

“Adjuntamos a la presente el COMPROBANTE, LIBRO DIARIO y LIBRO MAYOR por el Ejercicio Fiscal Terminado al 31 de diciembre de 2018, aclarando que se presentó los recibos de aporte voluntario realizado por los miembros y simpatizantes de la Agrupación, para la presente gestión se toma en cuenta la presente recomendación y los aportes voluntarios realizados por miembros y simpatizantes de la agrupación se realizará en recibos impresos y prenumerados”.

Los documentos descritos son los siguientes:

- Libro Mayor de la Cuenta En Efectivo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 con el saldo de Bs1.900,00.
- Comprobante de Egreso N° 2-020001 de 27-02-18 que registra el importe de Bs1.900,00 a la cuenta Caja, especificando en su glosa que corresponde a Aporte Voluntario en Efectivo por los Simpatizantes.

Al respecto, se observa que si bien la Agrupación Ciudadana adjunta los documentos extrañados; el primero no expone la cuenta de ingresos (Aporte de Militantes y/o simpatizantes), por el contrario registra únicamente el efectivo en Caja. Mientras que el segundo no corresponde a un Comprobante de Ingreso y no registra el abono a la cuenta de Aportes de Simpatizantes; asimismo, dicho documento no lleva la identificación ni la firma del responsable de su aprobación así como la identificación del Contador y/o responsable de su elaboración.

- Por consiguiente, se reitera a la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca instruir a la Contadora que en futuras presentaciones de información y/o documentación se deben registrar los aportes de los militantes y/o simpatizantes en comprobantes de ingresos debidamente firmados por el responsable de su elaboración y la aprobación respectiva y el traspaso del saldo al libro mayor según corresponda en cumplimiento a la normativa vigente.

3.2 GASTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

El numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019 menciona que en la revisión de la documentación de descargo del Estado de Resultados referida a los egresos de la Gestión 2018, se ha verificado el Recibo de Ingreso N° 291 de 29 de marzo de 2018 por el pago de Bs1.200,00 a la Empresa “BSL Consultores & Asociados” por concepto de la elaboración de los Estados Financieros de la gestión 2017. Al respecto se observa que la Agrupación Ciudadana no adjuntó la factura, el comprobante, el libro diario y el libro mayor como respaldo del gasto efectuado.

En consecuencia, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaban:

- ✓ Artículo 61° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**): “...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”.
- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente

respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

- ✓ Artículo 88º.- (**Gastos No Documentados**), “... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia mencionada, se debe a que las responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomendó a la Secretario General de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, instruir a la Contadora respectivamente, justificar los gastos observados adjuntando los documentos establecidos como faltantes por fiscalización para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de su evaluación.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca

En el punto R2 de la nota sin número de 18 de febrero de 2020 la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Sharon América Díaz Camacho con relación a esta observación señala:

“Adjuntamos a la presente el COMPROBANTE, LIBRO DIARIO y LIBRO MAYOR por el Ejercicio Fiscal Terminado al 31 de diciembre de 2018, aclarando que se presentó en original el recibo expedido por el Contador por concepto de servicios de contabilidad de la Agrupación, para la presente gestión se toma en cuenta la recomendación para que la empresa “BSL Consultores & Asociados” nos emita la factura correspondiente por los Honorarios Profesionales”

En efecto, conforme a lo mencionado en su nota de descargo, se verificó la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana consistente en el Libro Mayor de la Cuenta Honorarios Profesionales que refleja al 31 de diciembre de 2018 el saldo de **Bs1.200,00**; con relación al comprobante y libro diario mencionados en su nota de descargo, no se adjuntó los referidos documentos. Asimismo, no hace mención alguna a la falta de presentación de la factura emitida por el Contador por servicios prestados a la Agrupación Ciudadana, limitándose a señalar que para la presente gestión solicitarán a la empresa la emisión de la factura.

En consecuencia, no se justificó adecuadamente los gastos observados por el importe de **Bs1.200,00**, por lo que se **mantiene** la presente observación.

- Por consiguiente se reitera a la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, instruir a la Contadora tomar en cuenta estos aspectos para la presentación de documentación suficiente y pertinente de la utilización de los fondos en cumplimiento a la normativa vigente.

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

El inciso a) del numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019 menciona que el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca fue de **Bs15.285,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado en Ingresos alcanza a **Bs1.900,00** y el de gastos a **Bs1.200,00,00** importe destinado a Servicios Profesionales (gastos de administración).

Asimismo, no se adjunta prueba documental del cumplimiento de las siguientes actividades propuestas en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto para la Gestión 2018:

Nº	Descripción	Cantidad	Responsable
1	Congreso Departamental de miembros y simpatizantes de la Agrupación ciudadana Chuquisaca Somos Todos	1	Comité Ejecutivo
2	Reuniones Ordinarias	4	Comité Ejecutivo
3	Reuniones extraordinarias		Comité Ejecutivo
4	Reunión Departamental con el Sector Juventud y profesionales	7	Comité Ejecutivo
5	Reuniones Vecinales con los distritos Municipales	4	Comité Ejecutivo
6	Talleres de formación de líderes con grupos de hombres y mujeres	2	Comité Ejecutivo
7	Capacitación Política a los miembros del Comité Ejecutivo	1	Comité Ejecutivo
8	Taller de Actualización de normas y reglamentos de organizaciones políticas con participación de miembros y simpatizantes	1	Comité Ejecutivo

Nº	Descripción	Cantidad	Responsable
9	Taller de capacitación Política a militantes y simpatizantes de la Agrupación sobre los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado	4	Comité Ejecutivo

Al respecto, el artículo 29º (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP Nº 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización, señalaba:

“El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativos y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.

En consecuencia, se establece que no existe evidencia del cumplimiento de las actividades incluidas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 o el justificativo por su no realización.

- Se recomendó a la Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, instruir a las instancias correspondientes que la programación correspondiente a la Gestión 2020 incluya actividades factibles de realización, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento, considerando lo establecido en la normativa vigente.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca

En el punto R3 de la nota sin número de 18 de febrero de 2020 la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana, Sharon América Díaz Camacho, con relación a esta observación señala:

“La Agrupación Ciudadana Chuquisaca Somos Todos Acepta la Observación contenida en la conclusión 3 (C3) al no haber ejecutado el Plan Operativo Anual de la Agrupación de acuerdo a lo planificado en relación a las actividades programadas.

Sin embargo, se llevaron a cabo reuniones Ordinarias – Extraordinarias y Reuniones Departamentales con el sector Juventud y Profesionales con miembros y simpatizantes de la Agrupación, actividades que no se informaron al Órgano Electoral, se llevaron sin la erogación de gasto de recursos económicos, tomando

en cuenta que los recursos son mínimos cubriendo solamente los honorarios del profesional Contador, situación reflejada en los Estados Financieros de la Gestión 2018”.

Considerando las aseveraciones vertidas por la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca respecto a que se acepta la observación de no ejecución del Plan Operativo Anual de la Gestión 2018, sin embargo, como menciona en su respuesta se han desarrollado actividades que no fueron informadas al Tribunal Supremo Electoral por lo que se reitera considerar a futuro las observaciones referidas a la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual tomando en cuenta las limitaciones en cumplimiento a la normativa vigente, debiendo considerar la importancia de reportar todas las actividades de la Organización Política.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca para levantar las observaciones identificadas en el rubro de ingresos y partidas de Gasto del Estado de Resultados así como la Programación Operativa Anual correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019, se establece que:

- C1** Se presentaron descargos del registro de Ingresos por aportes de militantes y simpatizantes con observaciones referidas al registro contable, según se reporta en el numeral 3.1 del presente informe.
- C2** No se adjuntó en su integridad el respaldo de los gastos por **Bs1.200,00**, según se reporta en el numeral 3.2 del presente informe.
- C3** La Agrupación Ciudadana, aceptó la recomendación referida a la no ejecución del Programa Operativo Anual (POA) - Presupuesto Gestión 2018, situación que se reporta en el numeral 3.3 del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la Jefe Departamental y Representante Legal de la Agrupación Ciudadana, “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, instruir al Contador que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la Agrupación Ciudadana, considerando lo dispuesto en la normativa vigente.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana, “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la

información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2018 que permitió *la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

IV INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, **aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019**, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
(AUB-1319)